



Área de Despacho
2022 - Las Malvinas son Argentinas



DCADM- 1345 - 2022 - DDME-SAJI #UNLa
26/08/2022

Contratación Directa N° 130/22, referente a la “Compra de kit para determinación de fibra dietaria”

VISTO, el expediente N° 3277 - 2022 - AME-DDME-SAJI #UNLa de fecha 10 de agosto de 2022, la Disposición de Secretaría de Administración N° 118/21 de fecha 11 de agosto de 2022, la Resolución del Consejo Superior N° 162/21 de fecha 15 de Septiembre de 2021, y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Disposición del Secretario de Administración del Visto, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y se autorizó el llamado para la Contratación Directa N°133/22 cuyo objeto es la “Compra de kit para determinación de fibra dietaria ”, conforme el detalle de la planilla de suministros obrante en el expediente del Visto;

Que, en atención a las constancias agregadas en el expediente del Visto y la naturaleza del servicio licitado, el procedimiento de selección de proveedor se ha desarrollado conforme el encuadre de “Adjudicación Simple por Exclusividad”, de acuerdo a lo previsto en el artículo 25 inciso d), apartado 3 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículo 17 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16;

Que, a tal efecto ha sido remitido a esta Universidad, el presupuesto de Neogen Argentina SA;

Que, del análisis de la documentación presentada, conforme el Acta de Apertura, lo expuesto en el informe final confeccionado por la Dirección de Compras y demás constancias obrantes en autos, correspondería adjudicar la Contratación Directa N° 130/22, referente a la “Compra de kit para



determinación de fibra dietaria” a la oferta presentada por la firma Neogen Argentina SA (CUIT N° 30643663445), por un importe total de Pesos Ciento Un Mil Setecientos Cincuenta y Seis con 16/100 (\$101.756,16), por ajustarse al presupuesto oficial asignado y resultar conveniente en términos técnicos a los intereses de esta Universidad;

Que, se ha efectuado la correspondiente imputación presupuestaria;

Que, es atributo del Secretario de Administración y el Secretario Jefe de Gabinete en forma conjunta normar sobre el particular, conforme lo establecido en la Resolución Rectoral N°262/20, y en el Artículo 44, incisos 23) y 24) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

**EL SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y
EL SECRETARIO JEFE DE GABINETE
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS**

DISPONEN:

ARTICULO 1°: Aprobar el procedimiento implementado para la Contratación Directa N° 130/22, referente a la “Compra de kit para determinación de fibra dietaria”, conforme el encuadre de “Adjudicación Simple por Exclusividad”, de acuerdo a lo previsto en el artículo 25 inciso d), apartado 3 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículo 17 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16.

ARTICULO 2°: Adjudicar la Contratación Directa N° 130/22, referente a la “Compra de kit para determinación de fibra dietaria” a la oferta presentada por



Área de Despacho
2022 - Las Malvinas son Argentinas



la firma Neogen Argentina SA (CUIT N° 30643663445), por un importe total de Pesos Ciento Un Mil Setecientos Cincuenta y Seis con 16/100 (\$101.756,16).

ARTICULO 3°: Autorizar a la Dirección de Compras a suscribir la correspondiente Orden de Compra.

ARTICULO 4°: El gasto que demande la aplicación de la presente disposición, será atendido con cargo a la Dependencia 08-15 Partida Presupuestaria 12.06.02.01.00.01.

ARTICULO 5°: La presente disposición es refrendada por la Directora del Departamento de Desarrollo Productivo y Tecnológico.

ARTICULO 6°: Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.

Hoja de firmas

Sistema: SUDOCU

Firmado por: expediente.unla.edu.ar

Fecha: 26/08/2022 14:47:09

Razon: Cargado por SIU-Documentos

Sistema: SUDOCU

Firmado por: expediente.unla.edu.ar

Fecha: 26/08/2022 15:51:57

Razon: Autorizado por Guillermo Grosskopf

Sistema: SUDOCU

Firmado por: expediente.unla.edu.ar

Fecha: 26/08/2022 15:20:32

Razon: Autorizado por Mariana Ugarte

Sistema: SUDOCU

Firmado por: expediente.unla.edu.ar

Fecha: 26/08/2022 16:05:52

Razon: Autorizado por Indalecio Gonzalez Bergez